



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 087 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 09 MAY 2023

VISTO: El Escrito con Registro N°4004, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N°005-2023-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 05 de mayo de 2023; y el Informe Legal N° 118-2022-GRU-DRTC-AL, de fecha 09 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los Órganos Administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente (...); siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Mediante Escrito con Registro N°4004, de fecha 25 de abril de 2023, la servidora Mónica Vergara Mendoza, identificada con DNI N°00099653, se dirige al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin solicitar permiso por vacaciones pendientes por el espacio de 15 días correspondiente al periodo 2023 a partir del 02 de mayo del 2023;

Que, con Oficio N°005-2023-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 05 de mayo de 2023, el Director de la Oficina de Administración dispone que, esta Oficina de Asesoría Legal, elabore el acto resolutivo correspondiente donde se encargue la Unidad Orgánica de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali al servidor Juan Cesar Reyes Pretell, Asistente Administrativo, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el servidor Juan Cesar Reyes Pretell, se encuentra laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

El servidor antes mencionado fue contratado como Asistente Administrativo de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones según Contrato Administrativo de Servicios N°018-2009-GRU-DRTC-DR, de fecha 01 de abril del 2009, así como también lo indica la Planilla Única de Haberes del Personal CAS-2023, correspondientes al mes de abril;

En ese orden de ideas, mediante Addenda por Prorroga N°002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N°003-2019-GRU-DRTC-DR, de fecha 01 de Julio del 2021, se procede a modificar el plazo del contrato, el cual a partir del 10 de marzo de 2021 tiene la condición a plazo indefinido o indeterminado;

Que, que el servidor Juan Cesar Reyes Pretell, es un servidor que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11°, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, puede ser objeto de una medida administrativa de desplazamiento como la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en el Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público

Que, al respecto, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo el cual puede ser o no de confianza del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 087 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 09 MAY 2023



funciones, es admisible que dicho personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; modificado mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; establece el contrato administrativo de servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio e manera no autónoma; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; en concordancia con lo establecido por el Reglamento del Derecho Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°31131 - Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación en los Regímenes Laborales Del Sector Público, de fecha 08 de Marzo del 2021, cuyo objeto es la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la de Unidad Orgánica de Control Patrimonial de esta sede; conforme a las motivaciones tanto fácticas como jurídicas antes invocados y estando a la disposición del Director de la Oficina de Administración de la DRTCU, con Oficio N°005-2023-GRU-DRTC-DR-OA, de fecha 05 de mayo de 2023, se debe encargar las funciones de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial;

Que, asimismo corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual refiere: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, con Informe Legal N° 118-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 09 de mayo del 2023, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA:** que es **PROCEDENTE**, el encargo de funciones de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, adscrita a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, Asistente Administrativo, Sr. Juan Cesar Reyes Pretell, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del presente año 2023, hasta el retorno del titular;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y otorga derechos laborales, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 087 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 09 MAY 2023



General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, adscrita a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al Asistente Administrativo, **Sr. Juan Cesar Reyes Pretell**, en adición a sus funciones, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del presente año 2023, hasta el retorno del titular.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL